



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

(1630)  
**30 JUNIO 2021**

*“Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,  
y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la*

*“Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

*obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.*

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de junio del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de seiscientos cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos m/cte. (\$ 655.864.895).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

*“Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**“Artículo 1.** Asignar sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 655.864.895)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	199458	ANTIOQUIA	RIONEGRO	70512418	NEFTALY DE JESUS	PULGARIN BEDOYA	\$9.937.392
2	203616	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39435085	MARTA ADELA	CASTAÑEDA DE ATEHORTUA	\$9.937.392
3	205775	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15446608	JORGE WILLIAM	GAVIRIA TABARES	\$9.937.392
4	13549942	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39451725	MARÍA ALBANY	DAZA CIRO	\$9.931.145
5	15474295	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39443990	LILIANA MARIA	GOMEZ SERNA	\$9.935.762
6	15479826	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39448439	MARIA EUGENIA	CANO FLOREZ	\$9.937.392
7	15479857	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15425049	LAZARO DE JESUS	RESTREPO RAMIREZ	\$9.937.392
8	16203791	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39435679	GLORIA ELENA	CARDONA RIOS	\$9.937.392
9	9939363	ATLANTICO	SOLEDAD	8708353	RAMON	AGRESOT MARTINEZ	\$9.934.072
10	15989971	ATLANTICO	SOLEDAD	72282655	FABIAN DE JESUS	MARINO CORREA	\$9.108.334
11	9931484	ATLANTICO	SOLEDAD	26802009	NORELBY ESTHER	JIMENEZ MEDINA	\$9.922.298

*“Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

12	9935448	ATLANTICO	SOLEDAD	1042423373	MAYERLIN DEL CARMEN	MIRANDA MARIN	\$9.935.160
13	9939317	ATLANTICO	SOLEDAD	26845440	PATRICIA	SAENZ GUTIERREZ	\$9.936.482
14	15858034	ATLANTICO	SOLEDAD	22538537	SIXTA TULIA	VALLE SANJUAN	\$9.109.248
15	9941627	ATLANTICO	SOLEDAD	8521282	MANUEL	CAÑATE BERRIO	\$9.906.434
16	9942453	ATLANTICO	SOLEDAD	1143155786	JESUS ENRIQUE	CHAMORRO ESCOBAR	\$9.107.086
17	9944020	ATLANTICO	SOLEDAD	32861144	KARINA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$9.922.819
18	10217925	ATLANTICO	SOLEDAD	32770650	LUZ ILADIA	OROZCO BARRIOS	\$9.935.872
19	13288999	ATLANTICO	SOLEDAD	22646493	JOSEFA MARIA	CASTRO ORTA	\$9.937.345
20	15984595	ATLANTICO	SOLEDAD	1041975292	HILDA	REALES GOMEZ	\$9.108.456
21	13491110	ATLANTICO	SOLEDAD	32873162	ADA LUZ	PASO GARCIA	\$8.972.276
22	13533949	ATLANTICO	SOLEDAD	1042420343	JENNIFER	DOMINGUEZ ORTIZ	\$9.915.847
23	13533956	ATLANTICO	SOLEDAD	22456153	LUZ MARINA	GONZALEZ ROMAN	\$9.932.153
24	13539797	ATLANTICO	SOLEDAD	1043145951	JULIA SARAY	DE LA ROSA MARTINEZ	\$9.109.125
25	13805682	ATLANTICO	SOLEDAD	63466422	MARTA CECILIA	LOPEZ FLOREZ	\$9.930.947
26	15989972	ATLANTICO	SOLEDAD	33207571	NANCY DEL CARMEN	POLANCO GRANADOS	\$9.037.799
27	13865691	ATLANTICO	SOLEDAD	1143138404	SULEIDYS JOHANNA	POLO SALAZAR	\$9.937.178
28	15480732	ATLANTICO	SOLEDAD	72254442	VALMY ANTONIO	ARRIETA VANEGAS	\$9.108.506
29	15480734	ATLANTICO	SOLEDAD	32684698	MILTA ROSA	RACERO MENDOZA	\$9.937.089
30	15494363	ATLANTICO	SOLEDAD	33285455	ETELVINA ROSA	IMITOLA LOPEZ	\$9.933.431
31	10236520	ATLANTICO	SOLEDAD	44150711	SANDRA PATRICIA	DIAZ RODRIGUEZ	\$9.932.561
32	9940837	ATLANTICO	SOLEDAD	7408658	EDILBERTO	PATIÑO GAMEZ	\$9.936.184
33	9941615	ATLANTICO	SOLEDAD	72284388	JORGE ABEL	DIAZ PEREZ	\$9.936.346
34	15984604	ATLANTICO	SOLEDAD	32772783	ZULMA MARIA	BARRIOS MALDONADO	\$9.937.149
35	15984623	ATLANTICO	SOLEDAD	22657448	MARYURIS	CHAVEZ PRASCA	\$9.108.609
36	15989926	ATLANTICO	SOLEDAD	23243220	MABEL ELENA	SUAREZ PALMERA	\$9.937.299
37	13782058	ATLANTICO	SOLEDAD	32783766	CELINA ISABEL	RODRIGUEZ MENDRALES	\$9.933.373
38	12893677	BOLIVAR	CARTAGENA	33332070	ORFILIA	PEREZ CASERE	\$9.892.051
39	15420367	BOLIVAR	CARTAGENA	45428273	MIRIAM ESTHER	CORREA HERRERA	\$9.937.195
40	6033180	BOLIVAR	CARTAGENA	23233550	IRMA ROSA	GONZALEZ VILLADIEGO	\$9.835.906
41	6036328	BOLIVAR	CARTAGENA	3825726	EDILBERTO	ECHENIQUE MELENDEZ	\$9.937.036
42	6054365	BOLIVAR	CARTAGENA	45513414	ANA RAQUEL	VILLANUEVA VIVANCO	\$9.936.845

*“Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

43	6054961	BOLIVAR	CARTAGENA	7917280	LUIS MIGUEL	BALLESTERO CANTERO	\$9.936.311
44	13287425	BOLIVAR	CARTAGENA	73070408	RODRIGO SALOMON	BALDIRIS HERRERA	\$9.933.811
45	13539821	BOLIVAR	CARTAGENA	1047369285	DIANA PAOLA	ATENCIO ACUÑA	\$9.936.698
46	13922825	BOLIVAR	CARTAGENA	82330378	DAGOBERTO	GIL OLIER	\$9.935.784
47	14028522	BOLIVAR	CARTAGENA	1043960935	NATALY	CARABALLO CASTRO	\$9.932.684
48	14411813	BOLIVAR	CARTAGENA	37939118	PROSPERA JUSTINA	SALAS SIMANCA	\$9.931.488
49	6078005	CESAR	VALLEDUPAR	77095570	JORGE ELIECER	DIAZ DE LA ROSA	\$9.937.253
50	6078009	CESAR	VALLEDUPAR	36536813	JUANA MARIA	BULLOSO RANGEL	\$9.753.731
51	12893684	CESAR	VALLEDUPAR	17974903	MAURICIO RAFAEL	ARIAS PEREIRA	\$9.358.557
52	13327411	CESAR	VALLEDUPAR	49785744	DIANA PATRICIA	QUIROGA PEREZ	\$9.936.360
53	13838324	CESAR	VALLEDUPAR	36591828	DUBIS ISABEL	HERRERA CAMPO	\$9.937.084
54	201419	TOLIMA	IBAGUE	65732412	BLANCA CECILIA	BALLESTERO	\$9.869.332
55	13915941	TOLIMA	IBAGUE	93389978	JHON JAIRO	COCA LOPEZ	\$9.105.767
56	13580042	TOLIMA	IBAGUE	93358682	EBERTO	RAMIREZ RAMIREZ	\$9.936.362
57	210637	TOLIMA	IBAGUE	39712853	MARIA DEL PILAR	OSPINA	\$9.936.087
58	5968201	TOLIMA	IBAGUE	38395004	MARIA MELFI	SOTO ESTRADA	\$9.860.689
59	6052257	TOLIMA	IBAGUE	30340249	MAGNOLIA	AGUIRRE DE OSPINA	\$9.897.389
60	13235302	TOLIMA	IBAGUE	26644199	LUZ AMPARO	TAFUR LOSADA	\$9.927.060
61	13386661	TOLIMA	IBAGUE	39550574	MARIA GLORIA	VILLARREAL DE ORTIZ	\$9.835.104
62	6077999	TOLIMA	IBAGUE	65729925	MARIA AIDEE	CASTAÑO ROMERO	\$9.932.733
63	13140466	TOLIMA	IBAGUE	38222535	LEYLA	GAITAN	\$9.910.629
64	13688099	TOLIMA	IBAGUE	28523709	ANA CELIA	HERNANDEZ VELA	\$9.924.971
65	14035279	TOLIMA	IBAGUE	40762615	AMPARO LUCIA	ROSAS LOZADA	\$9.927.167
66	13140474	TOLIMA	IBAGUE	5158636	PABLO ENRIQUE	SARMIENTO	\$9.909.655
67	13233878	TOLIMA	IBAGUE	38254378	ZOILA	VIDALES	\$9.932.419
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$ 655.864.895</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se

*“Por la cual se asignan sesenta y siete (67) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

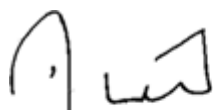
**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **30 JUNIO 2021**



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes

Aprobó: Marcela Rey – Jorge Vargas